

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL Nro:212-A-2020/MPHy

CARAZ; 09 SET. 2020

VISTOS: Mediante el Informe N° 0305-2020-MPHy/07.10, de fecha 08 de septiembre de 2020, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural solicita cambio de Inspector de Obra, de la obra "INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"; y,



CONSIDERANDO:

Que,informe al artículo 194º de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 30305 establece que las Municipalidades Provinciales y/o Distritales son órganos de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, dispositivo que es concordante con lo estipulado en el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972; señala además que la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las Municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de Gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 78º y 80º del Reglamento de Organización y Funciones- ROF, aprobado por la Ordenanza Municipal N° 015-2013-MPH-CZ, la Gerencia de Asesoría Jurídica es el órgano encargado de brindar asesoramiento jurídico de la Municipalidad Provincial de Huaylas a fin de enmarcar las acciones administrativas dentro de los cauces legales, no siendo competente para implementar acciones operativas o de ejecución dado que dichas funciones se encuentran asignadas discrecionalmente a los diferentes órganos de línea de esta Municipalidad Provincial. En ese sentido, como órgano de asesoramiento legal la intervención que brindará en el presente caso será estrictamente verificar la información remitida, como los distintos instrumentos jurídicos (Ley de Contrataciones del Estado y su Reglamento, normas aplicables al caso en cuestión, Opiniones, Directivas y/o Resoluciones), que sirven de sustento jurídico legal, no siendo responsable por las cuestiones o sustento de orden técnico por cuanto estos son de exclusiva responsabilidad de las áreas técnicas, que emitieron su Opinión Técnica previa. Teniendo en cuenta que ésta Gerencia únicamente puede emitir opiniones legales en materia de procedimientos administrativos y actos de administración de implicancia jurídica que le sean consultados.



Que, con fecha 10 de junio de 2020, se suscribió Contrato de Ejecución de Obra N° 001-2020-MPHy-Cz/GM, para la contratación de la ejecución de la obra "INSTALACION DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH" con Código Único de Inversiones N° 332745, entre la Entidad y el CONSORCIO RIO LLULLAN integrado por: Empresa Constructora y Mantenimiento de Servicios en General Perez S.R.L. - ECMASERG PEREZ S.R.L, y la Constructora COPER E.I.R.L., con representante legal común Sr. Perez Perez Jose Henry por el monto de S/3'100,288.36, con un plazo de 120 días calendario.



Que, con fecha 02 de septiembre de 2020, mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 198-2020-MPHy, se resolvió designar al Ing. Gustavo Antonio Celestino Valdez, como **Inspector de Obra** del proyecto de obra "INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"; siendo efectiva a partir del 02 de septiembre del 2020 hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra.



Que, a través de la Resolución de Gerencia Municipal N° 207-2020/MPHy, de fecha 07 de septiembre de 2020, en su artículo primero se da por aceptada la renuncia presentada por el Ing. Gustavo Antonio Celestino Valdez, al cargo de confianza que venía desempeñando como Jefe de la Unidad de Obras y Liquidaciones; disponiendo en su tercer artículo designar a la Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga en el cargo de Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones de la MPH.

Que, con Informe N° 0461-2020-MPHy/07.12, de fecha 07 de septiembre de 2020, la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidaciones, solicita al Gerente de Desarrollo Urbano y Rural el cambio de Inspector de obra, en atención a la renuncia al cargo de Jefe de Obras y Liquidaciones presentada por el Ing. Gustavo Antonio Celestino Valdez.



Que, en merito a lo precedente, el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural, por medio del Informe N° 0305-2020-MPHy/07.10, de fecha 08 de septiembre de 2020, solicita al Gerente Municipal el cambio de Inspector de Obra, de la obra "INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH".

Que, el numeral 186.1 del artículo 186 del Reglamento de la Ley N° 30225 Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificado por Decreto Supremo N° 377-2019-EF (en adelante EL REGLAMENTO), establece que, "Durante la ejecución de la obra, debe contarse, de modo permanente y directo, con un **inspector** o con un **supervisor**, según corresponda. Queda prohibida la existencia de ambos en una misma obra. El inspector es un profesional, funcionario o servidor de la Entidad, expresamente designado por esta, mientras que el supervisor es una persona natural o jurídica especialmente contratada para dicho fin (...)." (El resaltado y subrayado son agregados).



Que, asimismo de conformidad con lo establecido en el numeral 187.1 del artículo 187 del REGLAMENTO, "La Entidad controla los trabajos efectuados por el contratista a través del **inspector** o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución técnica, económica y administrativa de la obra, debiendo absolver las consultas que formule el contratista según lo previsto en los artículos siguientes...

Que, la Ley N° 24777, Ley del Procedimiento Administrativo General indica en el numeral 17.1 del Artículo 17, prevé: "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga **eficacia anticipada** a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe





legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción. Pudiéndose generar el Acto Administrativo con efecto anticipado.

Que, en este orden de ideas y de conformidad con la opiniones técnicas favorables: por la Jefa de la Unidad de Obras y Liquidación, y el Gerente de Desarrollo Urbano y Rural y al análisis y sustento legal; en el caso concreto existirían razones estrictamente de orden técnico para considerar las recomendaciones de designar como **Inspector de Obra a la Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga** (actual Jefe de la Unidad de Obras y Liquidación), de la ejecución de obra **"INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**, a fin de que se continúe con la supervisión a la obra en mención.

Por las consideraciones antes expuestas y las formalidades conferidas por la ley N° 27972 y con la respectiva Delegación mediante la Resolución de Alcaldía N°020-2019-MPHy.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO LEGAL, la designación del Ing. Gustavo Antonio Celestino Valdez como Inspector de Obra, establecido mediante la Resolución Gerencial Municipal N° 198-2020-MPHY de fecha 02 de setiembre del 2020.

ARTÍCULO SEGUNDO: DESIGNAR a la Ing. Angelica Melicia Carbajo Murga, como Inspector de Obra del proyecto de obra **"INSTALACIÓN DE DEFENSA RIBEREÑA EN EL RÍO LLULLAN PARA EL CONTROL DE INUNDACIONES CON FINES DE PROTECCION DE LA INFRAESTRUCTURA URBANA Y PRODUCTIVA EN EL DISTRITO DE CARAZ, PROVINCIA DE HUAYLAS - ANCASH"**; con eficacia anticipada, a partir del 07 de setiembre del 2020 hasta la firma de contrato del Supervisor de Obra.

ARTÍCULO TERCERO: ESTABLECER, que las funciones del Inspector designado precedentemente, se sujetara estrictamente al TUO de la Ley 30225 (aprobado con Decreto Supremo N° 082-2019-EF), y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y su modificatoria, según corresponda, quien deberá asumir bajo responsabilidad, las funciones que le correspondan.

ARTÍCULO CUARTO: NOTIFICAR, con el contenido de la Resolución emitida a las áreas que correspondan, con las formalidades establecidas en la Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS CARAZ
Abog. Andrés Fernando Córdova Buitrón
GERENTE MUNICIPAL

